



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veintinueve (2021)

Radicado No. 68001400-3020-**2021-00649**-00

Se encuentra la acción de tutela al despacho para pronunciarse sobre el escrito visible a folios 19 – 20 del Exp. Digital, Recurso de Reposición elevado por el Dr. **VICTOR ALFONSO MENDOZA GALINDO**, respecto de la inadmisión de la presente acción constitucional de fecha 21 de octubre de 2021.

Conforme lo descrito, ha de indicársele al togado que, contra los autos que inadmiten una acción, no procede dicho recurso, por tanto, se declarará la improcedencia de la solicitud.

No obstante, revisándose nuevamente el escrito tutelar y verificando el cumplimiento de las formalidades que debe reunir, esta sede judicial procederá a **DEJAR SIN VALOR Y EFECTO** el auto proferido el 21 de octubre de 2021 (folios 16-18 del Exp. Digital), mediante el cual se inadmitió la acción de tutela y en su lugar, se procederá con el admisorio correspondiente.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Reposición interpuesto por el Dr. **VICTOR ALFONSO MENDOZA GALINDO**, respecto del auto inadmisorio de la presente acción constitucional.

SEGUNDO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto proferido el 21 de octubre de 2021 (folios 16-18 del Exp. Digital), mediante el cual se inadmitió la acción de tutela.

TERCERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor **VICTOR ALFONSO MENDOZA GALINDO** contra la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, ello conforme a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la C.N., así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991.



CUARTO: **CORRER TRASLADO** de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor de la tutela, a la accionada **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA**, para que en el término de dos (2) días, siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

QUINTO: **NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,
CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3899443f7dea6fe946e54b7479a1a912a010489d188b5c155afc148cc44991cd
Documento generado en 22/10/2021 12:03:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 188 del 25 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.